



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 018

Santiago de Cali, enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Nos fue asignada a través del correo institucional del Despacho para resolver sobre su admisión, demanda de Divorcio para la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso, interpuesto a través de apoderada judicial por DEISY TERESA TABORDA SALAZAR en contra de ALEXANDER LOAIZA BARONA. Por reunir y contener la demanda los requisitos legales, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda contenciosa de DIVORCIO para la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso instaurada a través de apoderada judicial por DEISY TERESA TABORDA SALAZAR contra ALEXANDER LOAIZA BARONA.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente al demandado de este proveído en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado por un término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO. REQUERIR tanto al demandante como a su apoderada judicial, para que den cumplimiento al numeral segundo, dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación en estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO. RECONOCER personería jurídica amplía y suficiente a la Dra. MARIA LETICIA BERMUDEZ MARTINEZ como apoderada del demandante, en los términos y para los fines del poder acompañado.

QUINTO. NOTIFICAR de este proveído al Defensor de Familia del ICBF adscrito a este Despacho.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b9ade3375b343e43cf0777fbda160d24be5d93fdc9ff27a94c26f1b293353bf**

Documento generado en 18/01/2023 11:34:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>